

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de setiembre de 2021

VISTO:

La Carta N° 110-2021-CM-HNCH de fecha 26 de julio de 2021, del Cuerpo Médico; Informe N° 247-OE-UT N° 235HCH-2021, de fecha 21 de junio de 2021, de la Oficina de Economía; Informe N° 1621-2021-OEGGRHH-OARRHH-UGP/HCH, de fecha 01 de setiembre de 2021, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 205-2021-OARRHH-UGP-HCH de fecha 01 de setiembre de 2021, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Memorando N° 3069-2021-OEPE-HCH de fecha 13 de setiembre de 2021, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 800-2021-OAJ/HCH de fecha 22 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

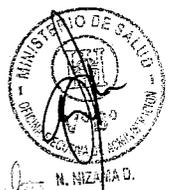
Que, mediante Carta N° 110-2021-CM-HNCH de fecha 26 de julio de 2021, el Cuerpo Médico solicita el Reconocimiento y Abono de adeudos del Ejercicio Presupuestal 2020, de los aportes de los médicos asociados correspondiente al mes de diciembre 2020 aportes que fueron girados con Cheque N° 15880191 por el importe de S/. 1,365.00 y N° 15880227 por el importe de S/. 8,050.00 los que no han sido ingresados a la cuenta corriente del Cuerpo Médico, debido a que su Contador realizó el depósito de dichos cheques en cajero y no en ventanilla motivo por el cual los cheques no ingresaron a su cuenta corriente y se ha revertido al Tesoro Público.

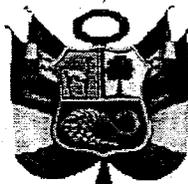
Que, mediante Informe N° 247-OE-UT N° 235HCH-2021, de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de Economía informó que los cheques entregados al Cuerpo Médico no fueron cobrados, se dio aviso de alerta y seguimiento del mismo antes del vencimiento del cheque con la intención de que este se haga efectivo coordinando con las Oficinas del Cuerpo Médico, con Cata N° 48-2021-CM-HNCH EMITIDO POR EL Presidente y Tesorero del Cuerpo Médico, con el fin de dar cumplimiento de las verificaciones mensuales de transferencia electrónicas, de los cheques y de las cartas ordenes atendidas por el banco de la nación con la información obtenida del SIAF-SP, sin embargo el cuerpo médico manifestó que estos cheques fueron depositados a su banco de preferencia en su debido momento sin ningún inconveniente; En tal sentido su Unidad procedería a emitir el informe técnico correspondiente considerando los requisitos de las disposiciones vigentes para que sean reconocidos como adeudos provenientes de ejercicios anteriores, cuya liquidación del monto total a pagar sea previamente definida por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos teniendo en cuenta que este es la Oficina estructurada como Órganos de línea o dependencia similar vinculado a los adeudos señalados en su Informe.

Que, con Informe N° 1621-2021-OEGGRHH-OARRHH-UGP/HCH, de fecha 01 de setiembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 205-2021-OARRHH-UGP-HCH relacionado al Reconocimiento y Abono de Adeudos del Ejercicio Presupuestal 2020, solicitado por el Cuerpo Médico del Hospital Cayetano Heredia dado que los aportes de los médicos asociados correspondiente al mes de diciembre de 2020, no han sido ingresados a la cuenta corriente del Cuerpo médico, que la Oficina de Economía entregó dichos cheques el 15 de enero 2021, cuyo monto asciende a un total de S/. 9,415.00 soles, los mismos que fueron revertidos al tesoro público; Recomendando remitir el presente expediente a la Oficina de Planeamiento Estratégico con la finalidad que emita el Informe de Disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 9,415.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 soles), a favor del Cuerpo Médico del Hospital Cayetano Heredia y luego a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines de la Opinión Legal correspondiente, en cumplimiento del procedimiento que establece la Directiva Administrativa 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores"

Que, mediante Memorando N° 3069-2021-OEPE-HCH de fecha 13 de setiembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala que de la evaluación del expediente de acuerdo al Informe Informe N° 205-2021-OARRHH-UGP-HCH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos manifiesta "... que en la Genérica de Gasto 2.12 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios (Contrato Administrativo de Servicios - CAS) existe disponibilidad presupuestal para realizar el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y legales Ejecutadas por los Contratista y/o Administrados Internos o externos en Ejercicios anteriores..."

Del análisis de la Declaración Jurada de Ejecución y Programación año 2021, remitida con el Informe N° 205-2021-OARRHH-UGP-HCH, los clasificadores de gasto 2.113.11 Personal Nombrado y 2.3.28.11 Contrato Administrativo de servicios, especificados como partidas asignadas para el aporte de los médicos asociados, evidencias los siguientes saldos: PERSONAL NOMBRADO S/. 331,511.41 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS S/. 1 079,537.92; Tomando como base los saldos de la referida Declaración Jurada (que muestra además superávit a nivel de Genéricas de Gasto), la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite informe de Disponibilidad Presupuestal favorable, por el monto de S/. 9,415.00 (nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle solicitado:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de setiembre de 2021



CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	SALDO
2.1.13.11	PERSONAL NOMBRADO	8,050.00
2.3.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,365.00
	TOTAL	9,415.00

Que, mediante Informe N° 579-OE-2021/HCH de fecha 17 de setiembre de 2021 la Jefatura de la Oficina de Economía señala que dentro de los activos y CAS con registro SIAF N° 8609 y N° 8567, en los cuales se deja sin efecto dichos cheques.



Que mediante Informe N° 800-2021-OAJ/HCH, de fecha 22 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que del análisis de su Informe, por las consideraciones expuestas y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2009 y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y estando a lo manifestado por la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Administración de Recursos Humanos, resulta viable el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores de la deuda contraída a favor del Cuerpo Médico del HCH, por los aportes de los médicos asociados correspondiente al mes de diciembre de 2020 que no han sido ingresados a la cuenta corriente del Cuerpo Médico durante el ejercicio presupuestal 2020, por el monto de S/. 9,415.00 (nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles);



Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

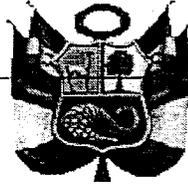


Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de setiembre de 2021

- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSa, para el caso de la Administración Central del MINSa y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

Que, el numeral 6.5 de la citada Directiva, establece el procedimiento regulado será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la Resolución Administrativa que apruebe el Reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4 de la Directiva.

Cabe precisar que, en el caso que no se cumpliera con todos los requisitos establecidos en el Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, esto no exime a la Entidad que se benefició de los productos entregados y/o prestados a cumplir con sus obligaciones pago, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto al reconocimiento de pago de prestaciones ejecutadas por un proveedor sin vínculo contractual emitió diferentes opiniones entre ellas, las Opiniones N° 083-2012/DTN y 024-2019/DTN.

Que, artículo 1954 del Código Civil Peruano, establece que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, estando a lo solicitado por EL CUERPO MÉDICO, sobre Reconocimiento y adeudos del Ejercicio Presupuestal 2020 deuda de los aportes de los médicos asociados correspondiente al mes de diciembre 2020 aportes que fueron girados con Cheque N° 15880191 por el importe de S/. 1,365.00 y N° 15880227 por el importe de S/. 8,050.00 y que no fueron ingresados a su cuenta corriente, y lo opinado por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, la Jefatura de la Oficina de Economía, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica deberá reconocerse la deuda pendiente de pago por el monto de S/. 9,415.00 (nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles);

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefatura de la Oficina de Economía y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor del CUERPO MÉDICO del Hospital Cayetano Heredia con R.U.C. N° 20192297690, por el monto de S/. 9,415.00 (nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los Representantes del CUERPO MÉDICO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA lo dispuesto en la presente Resolución;

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
CPC. NORMA ENCINA NIZAMA DIAZ
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
M.M. 3835

NEND/dpv
Distribución:

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos
- Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo